

DICIEMBRE 2021

FODA DE LA NUEVA LEY TRIBUTARIA

*Estudio realizado por:
Tax Service & TFC Consultores Corporativos*




RESUMEN EJECUTIVO


El 29 de noviembre del presente año se publicó en el Registro Oficial la nueva Ley Tributaria (Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia COVID-19); y aun cuando hace más de un año presentamos nuestro boletín de lo que debería contener la nueva ley (*LO IMPORTANTE Y URGENTE EN MATERIA TRIBUTARIA DURANTE LA PANDEMIA COVID-19*), creemos oportuno presentar un análisis FODA de la nueva Ley Tributaria, así:




FORTALEZAS



Se elimina el ICE en servicios de telefonía y comunicación digital. Este impuesto jamás debió aplicarse; es absurdo considerarlo como un consumo especial.

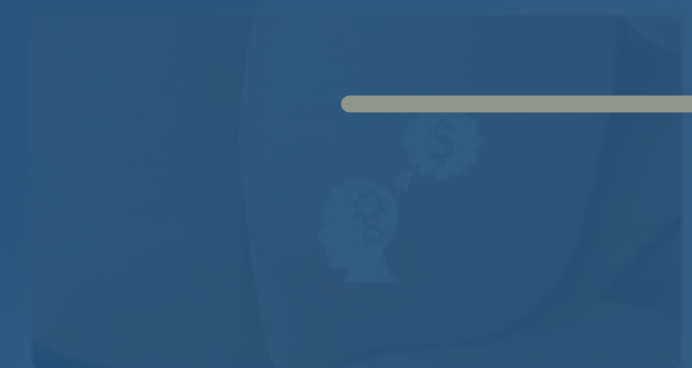


Se elimina el Impuesto a las Herencias para hijos y cónyuge. Más allá de discutir su pertinencia limitada a un sector de la población, creemos que toda disminución de impuestos es beneficiosa para la economía; es un aspecto positivo.



Disminución de intereses y multas tributarias para quienes se acojan al procedimiento de mediación. La nueva normativa prevé la disminución de hasta el 100% de intereses y recargos sobre glosas levantadas por la Administración Tributaria que el sujeto pasivo acepte pagar, condicionadas al compromiso de pago inmediato de al menos el 25% de la obligación tributaria.

DEBILIDADES





Se crean más impuestos. Se incorporan nuevamente “contribuciones especiales”; mecanismo utilizado en los últimos años para “justificar” la necesidad de disminuir el déficit fiscal. Aún no se termina de pagar la última contribución especial creada por la pandemia y ya se establecen nuevas contribuciones basadas en el patrimonio. Si el argumento de eliminar el impuesto a la herencia era que ya se había tributado sobre el patrimonio, ¿Por qué establecer un nuevo impuesto basado en el patrimonio, que no considera la rentabilidad y liquidez obtenida por los sujetos pasivos?




Se incrementan las tarifas de IR de personas naturales para gravar los ingresos a partir de los USD 2 mil mensuales. Más allá de los importantes crecimientos porcentuales que se observa para ingresos superiores al valor descrito, resaltan las reformas que eliminan la deducción de gastos personales (gastos educación, salud, vivienda, etc.), convirtiendo así al IR en un impuesto al ingreso y no a la renta neta. Desatino técnico, pues siempre debe propenderse a la justicia tributaria.




No se elimina el 2% a la microempresa. Si bien la nueva normativa elimina este régimen, en la práctica lo reemplaza por el RIMPE, que grava con hasta el 2% a los ingresos. Gran error de política fiscal, gravar a los emprendedores y peor aún sobre el ingreso. En nuestro último boletín ([GRAVAR CON EL 2% A LA MICROEMPRESA: ¿ACIERTO O ERROR?](#)) demostramos que el 33% de las empresas que no generan renta tendrán que pagar este impuesto.




AMENAZAS



Nuevamente condonación de intereses y multas a contribuyentes morosos. En el año 2015, luego en el 2018 y ahora en 2021 se expide una ley que condona intereses y recargos por obligaciones tributarias que no han sido cobradas por el SRI. Se premia al incumplido, se pasa por alto la falta de gestión de la administración. Mal precedente a futuro. Esperamos que ahora funcione la mediación.




No bajaran en un 12% los nuevos productos gravados con IVA tarifa 0%, pues las disposiciones reformatorias no incluyeron la aplicación de esa tarifa 0%, para las materias primas utilizadas en la elaboración de tales productos, con lo cual los costos de producción deberán absorber el IVA pagado por los fabricantes que ya no podrán utilizarlo como crédito fiscal. Esto probablemente generará una disminución del precio final de 4 o 5 puntos y no del 12% previsto.




Blanqueo de capitales. La norma prevé beneficios para la repatriación de capitales, sin embargo, esto conlleva importantes riesgos de que el dinero obtenido por fuentes ilícitas que se encuentre en el exterior pueda legalizarse (“blanqueo”). Si bien la norma apunta a recaudar un valor por el dinero mantenido en el exterior, los riesgos son muy altos.




OPORTUNIDADES



¿Gravar con IVA tarifa 0% las materias primas utilizadas en la fabricación de productos gravados con tarifa 0%. Con ello el ahorro del 12% irá a la población, que era el objetivo central y se previene una competencia desleal entre fabricantes locales e importadores.



Eliminar el ISD. Dadas las previsiones de recaudación de esta nueva Ley (superiores a lo acordado con el FMI) a partir del 2022 se puede incorporar escalonadamente exoneraciones al ISD para al menos las materias primas utilizadas en la fabricación local de bienes gravados con IVA 0%.



Realizar una reforma estructural al sistema tributario. Como lo mencionamos en el boletín LO IMPORTANTE Y URGENTE EN MATERIA TRIBUTARIA DURANTE LA PANDEMIA COVID-19, el problema no son más leyes ni nuevos impuestos, el problema es la evasión fiscal, que requiere de cambios de procedimientos de control y cobro de tributos, uso intensivo de tecnología y simplificación de la normativa que a su vez fomente la justicia y la cultura tributaria.

ASPECTOS DE LA LEY AÚN POR SER NORMADOS:

Considerando que la promulgación de la nueva ley se realizó tal y como fue presentada por el Ejecutivo a la Asamblea Nacional (BOLETÍN: PROYECTO DE REFORMA TRIBUTARIA); es decir, sin reforma alguna, es de esperar que los reglamentos y resoluciones que se emitan para su aplicación sean menos fiscalistas, entre éstos se esperan reglas más flexibles para los siguientes aspectos:

- La determinación de la utilidad en la venta de inmuebles para las personas naturales o sociedades, cuya actividad no esté relacionada con el sector inmobiliario.
- Los criterios de transparencia y sustancia económica para la reducción de tres puntos porcentuales (3%) del IR para el desarrollo de nuevas inversiones.
- Las definiciones de toallas sanitarias, tampones, copas menstruales y pañales desechables populares, para que graven 0% de IVA.
- La reducción a las tarifas de ICE de cualquiera de los bienes o servicios gravados con este impuesto mediante Decreto Presidencial.



**VIGENCIA DE LA NUEVA LEY: REFERENCIA A LA FECHA EN QUE ENTRARÁ
EN VIGOR LAS NORMAS TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN LA NUEVA LEY:**

- Las reformas en materia de IVA e ICE, tributos que se determinan y liquidan mensualmente, entran en vigor a partir del 1 de diciembre de 2021.
- Las reformas en materia de IR, tributo que se determina y liquida anualmente, entran en vigor a partir del 1 de enero 2022. Entre estos constan las reformas inherentes al IR de personas naturales (cambio de tarifas de IR y eliminación de deducciones de gastos personales), eliminación de beneficios de la Ley de Fomento Productivo y nuevo régimen RIMPE.
- Aplicación automática para los convenios de doble tributación, a partir de su publicación.

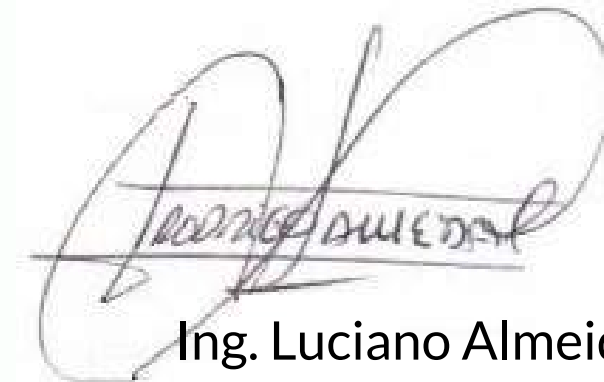
ASPECTOS COMPLEMENTARIOS: Referencia a boletines relacionados emitidos por nuestras Firmas:

- abr-20 | BOLETÍN CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS - ABRIL 2020 - [Descargar Boletín](#)
- abr-20 | LO IMPORTANTE Y URGENTE EN MATERIA TRIBUTARIA DURANTE LA PANDEMIA COVID-19 - [Descargar Boletín](#)
- may-20 | ¿CUÁNTO CAERÁN LAS RECAUDACIONES TRIBUTARIAS EN EL 2020? - [Descargar Boletín](#)
- may-20 | NO PASARON LAS CONTRIBUCIONES HUMANITARIAS: ¿IMPUESTO PATRIMONIAL O INCREMENTO DEL IVA? - [Descargar Boletín](#)
- jun-20 | ¿CÓMO AFECTA EN LA CONTABILIDAD EL COVID-19? - [Descargar Boletín](#)
- jul-20 | TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA SOCIETARIO ECUATORIANO - [Descargar Boletín](#)
- ene-21 | NORMATIVA EMPRESARIAL RELEVANTE DEL 2020 - [Descargar Boletín](#)
- ene-21 | GRAVAR CON EL 2% A LA MICROEMPRESA: ¿ACIERTO O ERROR? - [Descargar Boletín](#)
- nov-21 | BOLETÍN: PROYECTO DE REFORMA TRIBUTARIA - [Descargar Boletín](#)

Muy atentamente,



Ing. Mario Vasconez F.
CEO - TAXSERVICE



Ing. Luciano Almeida Carrión
CEO - TFC Consultores Corporativos



www.taxservice.com.ec



www.tfc.com.ec



www.tfcsmart.com

Este boletín contiene información general y, por lo tanto, no será responsable por cualquier pérdida o daño surgido como consecuencia de haber actuado o dejado de actuar en base a la información aquí presentada. Las situaciones particulares de cada empresa requieren del estudio y opinión específica de la firma.